

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA CONSULTA CIUDADANA EXTRAORDINARIA PARA EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2014, EN LA COLONIA LOMAS DE SOTELO, CLAVE 16-045, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL EN EL EXPEDIENTE TEDF-JEL-1069/2013.

CONSIDERANDO:

1. Conforme a los artículos 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto) y 16 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) es un organismo de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía en su funcionamiento y administración, así como de independencia en la toma de decisiones. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio. Sus determinaciones se toman de manera colegiada, procurando generar consensos para fortalecer su vida institucional.
2. En términos de lo previsto en el artículo 1, fracciones I, VII y VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho precepto son de orden público y de observancia general en el Distrito Federal y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) y del Estatuto, relativas a derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos del Distrito Federal; salvaguarda, validez y eficacia de los derechos, así como la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
3. Para el debido cumplimiento de sus atribuciones, este Instituto Electoral rige su actuación por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y publicidad procesal. Asimismo, vela por la estricta

9

observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, último párrafo y 18, fracciones I y II del Código.

4. El artículo 20, fracciones IV, VIII y IX del Código prescribe que el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de acuerdo con la normativa de la materia. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación del Distrito Federal (Ley); difundir la cultura cívica democrática y de participación ciudadana, así como contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática.
5. Conforme a los artículos 2,1 fracciones I, III y VI, 74, fracción IV y 91 del Código, el Instituto Electoral cuenta en su estructura con diversos órganos, entre ellos el Consejo General y los órganos ejecutivos, tales como las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, así como la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana (Dirección Ejecutiva) y las Direcciones Distritales.
6. En la estructura del Instituto Electoral, se encuentra el Consejo General, órgano superior de dirección integrado por siete Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, uno de los cuales funge como su Presidente. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, un representante por cada Partido Político y uno por cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, según lo previsto en los artículos 124 párrafo segundo del Estatuto de Gobierno y 25 párrafos segundo y tercero del Código.
7. En términos de los artículos 36 y 42 del Código, el Consejo General cuenta con Comisiones Permanentes que lo auxilian en el desempeño de sus atribuciones y están facultadas para supervisar el adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral; supervisión que consiste en la potestad que



asiste a las Comisiones en el ámbito de su competencia, para vigilar el cumplimiento de los programas institucionales o la realización de tareas específicas que haya determinado el propio Consejo General.

8. Los numerales 37, primer párrafo y 61, fracción VIII del Código definen a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por tres Consejeros o Consejeras Electorales, uno de los cuales fungirá como Presidente o Presidenta; todos ellos, con derecho a voz y voto. Así mismo, forman parte de esas instancias, sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del *quórum*, los representantes de los partidos políticos, excepción hecha de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización.
9. De acuerdo a los artículos 43, fracción II y 45, fracción XI del Código, el Consejo General cuenta con la Comisión Permanente de Participación Ciudadana (Comisión de Participación), la cual dentro de sus atribuciones tiene aquéllas que, sin estar encomendadas a otra, se desprendan de la Ley.
10. Dentro de las atribuciones de la Dirección Ejecutiva se encuentran las de instrumentar los programas en materia de participación ciudadana y las demás que le confiera el Código y la normatividad aplicable, ello, en términos de lo establecido en el artículo 78 fracciones, I y XI del Código.
11. El artículo 5, fracción I de la Ley dispone que dentro de los órganos de representación ciudadana en las colonias del Distrito Federal se encuentran los Comités Ciudadanos.
12. El artículo 12, fracción IX, en relación con el Capítulo IV del Título Cuarto, ambos de la Ley, determinan que es derecho de los ciudadanos del Distrito Federal, ejercer y hacer uso de los instrumentos, órganos y mecanismos de participación ciudadana, entre los que se encuentra la Consulta Ciudadana.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'P' with a vertical line through it, and the number '9' written below it.

13. Los artículos 83, inciso c) y 199, primer párrafo de la Ley, establecen que en el Distrito Federal habrá un presupuesto participativo el cual corresponderá al tres por ciento del presupuesto anual de las Delegaciones para destinarse en alguno de los siguientes rubros generales: obras y servicios, equipamiento, infraestructura urbana, prevención del delito, además de los que estén en beneficio de actividades deportivas, recreativas y culturales, de conformidad con los resultados de la consulta ciudadana que realice el Instituto Electoral, relacionada con la elección de los proyectos específicos a realizarse en las colonias en que se divide el Distrito Federal.
14. El artículo 84, párrafo segundo de la Ley establece que el Instituto Electoral es la autoridad con facultades para emitir la convocatoria, organizar, desarrollar y vigilar el proceso de celebración, así como para computar el resultado de las consultas.
15. De acuerdo con los artículos 200, 201, fracción III, 202, fracción III y 203, fracción III en relación con el 84, párrafo tercero de la Ley, la Jefatura de Gobierno de esta ciudad, las Jefaturas Delegacionales y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en coordinación con este órgano electoral, deberán realizar, entre otras, acciones encaminadas a la celebración de la Consulta Ciudadana, las siguientes: facilitar los lugares públicos en los que se instalarán las Mesas Receptoras de Opinión, apoyar la logística para su implementación y realizar de manera conjunta la difusión de la misma.
16. El 29 de abril de 2013, el Pleno de la Asamblea Legislativa aprobó el Decreto por el que se adicionó el artículo Décimo Quinto Transitorio a la Ley, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (Gaceta) el 13 de mayo del mismo año, el cual mandata que por única ocasión, se llevarán a cabo en forma conjunta la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2013 (Elección Comités y Consejos 2013) y la celebración de la Consulta Ciudadana en materia de Presupuesto Participativo para el ejercicio fiscal 2014 (Consulta Ciudadana 2014).

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'F' and 'G' intertwined, is written above a large, bold number '9'.

17. El Consejo General mediante Acuerdo ACU-23-2013, el 31 de mayo de 2013 aprobó el Marco Geográfico de Participación Ciudadana en el que se encuentra el Catálogo de colonias y pueblos originarios 2013, utilizado en la Consulta Ciudadana 2014.
18. A efecto de promover el voto y la participación del mayor número de ciudadanos en la Elección de Comités y Consejos 2013 y la Consulta Ciudadana 2014, mediante Acuerdo ACU-25-13 del 31 de mayo de 2013, el Consejo General determinó el uso del Sistema Electrónico por Internet, como modalidad para recabar la votación y las opiniones de los ciudadanos del Distrito Federal.
19. El Consejo General del Instituto Electoral, el 31 de mayo de 2013, mediante Acuerdo ACU-27-13 emitió la Convocatoria para la Consulta Ciudadana, a fin de definir los proyectos específicos en los que se aplicarán los recursos del Presupuesto Participativo correspondientes al ejercicio fiscal 2014, en las colonias y pueblos originarios en que se divide el territorio del Distrito Federal, así como utilizar como modalidades de recepción de opiniones: la papeleta tradicional y el Sistema Electrónico por Internet; misma que fue modificada mediante el diverso ACU-37-13 el 17 de julio de la misma anualidad, precisando que esta última modalidad fuese mediante módulos de votación y opinión.
20. De conformidad con el Acuerdo ACU-38-13 del 17 de julio de 2013, el Consejo General emitió el “Procedimiento de votación y opinión del sistema electrónico por internet para la elección de los integrantes de los Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos 2013, y la celebración de la Consulta Ciudadana para el Presupuesto Participativo 2014”, el cual entre otros, describe la serie de pasos mediante los cuales los ciudadanos del Distrito Federal que se encuentren inscritos en la Lista Nominal de Electores con corte al 15 de junio de 2013 y cuenten con una Credencial para Votar con Fotografía, podrán emitir su opinión a través de este medio en los ejercicios de participación ciudadana.
21. Una vez celebrada la Consulta Ciudadana y validados los resultados, el 7 de septiembre de 2013, se presentó en la Dirección Distrital IX del Instituto Electoral, la demanda de

9
7

juicio electoral en contra de los actos del proceso total de la Consulta Ciudadana realizada en la colonia Lomas de Sotelo, clave 16-045, Delegación Miguel Hidalgo, por diversas violaciones verificadas, presuntamente, de manera previa a la realización de dicho ejercicio consultivo, escrito que se remitió al Tribunal Electoral del Distrito Federal (Tribunal Electoral), quien asignó la clave de expediente TEDF-JEL-1069/2013.

22. El 31 de octubre de 2013, el Tribunal Electoral mediante sentencia emitida en el citado expediente, tal como consta a foja 30, determinó dejar sin efectos los actos derivados de la Consulta Ciudadana 2014, realizada del 24 al 29 de agosto y del 1 de septiembre de 2013 a través del Sistema Electrónico de Internet y por medio de papeletas en la Mesa Receptora de Opinión, respectivamente, en la colonia Lomas de Sotelo, clave 16-045, delegación Miguel Hidalgo, ordenando la reposición de la Consulta, a partir de la preselección que hizo el Comité Ciudadano y posteriores actos, incluidos la jornada electiva y la expedición de la constancia respectiva.

23. En virtud de que a foja 33 de la sentencia de referencia, el Tribunal Electoral señaló:

“...queda a determinación del IEDF si realiza o no la nueva consulta que nos ocupa, a través del sistema de voto electrónico por internet, debiendo en todo caso remitir a este Tribunal la documentación que justifique la imposibilidad económica o técnica de llevarla a cabo; siendo en cualquier caso forzoso e inexcusable que se realice a través de Mesa Receptora de Opinión, en las fechas que para tal efecto se determine en la Convocatoria.”

(El subrayado es propio)

La Secretaría Ejecutiva solicitó a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos de este Instituto Electoral informara si contaba con las condiciones técnicas y operativas para la reposición de la consulta ciudadana extraordinaria ordenada por el Tribunal Electoral mediante el Sistema Electrónico por Internet, así como las razones que, en su caso, hicieran viable o no efectuar ese ejercicio por dicha modalidad.



24. En atención a dicha solicitud, la Unidad Técnica de Servicios Informáticos informó que técnicamente el Sistema Electrónico por Internet utilizado en la Consulta Ciudadana 2014, realizada del 24 al 29 de agosto y primero de septiembre de 2013, se integró de diversos módulos y mecanismos de seguridad para su operación, los cuales forman parte de un *software* propio diseñado con recursos del Instituto; que para su instrumentación, únicamente se requiere configurar, previamente, el mecanismo que permitirá la autenticación del ciudadano a través del cotejo de la clave de elector y OCR, cuya programación y uso es factible en los equipos de cómputo que se determinen para la celebración de la Consulta Extraordinaria, para lo cual será necesario cargar los catálogos de proyectos que serán sometidos a consulta; de ciudadanos inscritos en la lista nominal de la colonia de que se trata y el nombre de dicha colonia, conforme al procedimiento establecido en la Consulta Ciudadana ordinaria.

En ese sentido, la citada Unidad Técnica, indicó que al contar con los insumos tecnológicos necesarios para garantizar la configuración del sistema y establecer el enlace a Internet dedicado a la transmisión de datos seguros, resultaba técnicamente viable llevar a cabo la consulta ciudadana extraordinaria a través de dicho mecanismo.

25. En atención a lo referido en el Considerando que antecede y con la finalidad de dar puntual y cabal cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral, después de un análisis de cada una de las acciones para la realización de la Consulta Ciudadana Extraordinaria en la colonia Lomas de Sotelo, conforme a las reglas establecidas en la Ley, es menester señalar que es viable el uso del sistema electrónico como modalidad adicional para la recepción de opiniones de los ciudadanos, cuya jornada iniciará con la recepción de opiniones a través del Sistema Electrónico por Internet el 22 de noviembre de 2013 y concluirá el 24 del mismo mes y año, con la recepción de la participación en las Mesas Receptoras de Opinión.

9

26. En la sentencia citada, el Tribunal Electoral, entre otros puntos, ordenó que el Instituto Electoral difundiera entre los habitantes de la colonia Lomas de Sotelo, clave, 16-045, Delegación Miguel Hidalgo, la reposición y términos en que deberá desarrollarse la consulta ciudadana extraordinaria, de manera amplia, en los medios masivos y comunitarios disponibles, así como en la página de internet www.iedf.org.mx, de conformidad con el artículo 204, fracción II de la Ley.
27. De acuerdo a los criterios de austeridad presupuestal, optimización de recursos y eficiencia operativa, el Instituto Electoral empleará para la organización y realización de la Consulta Ciudadana Extraordinaria, la documentación y materiales que fueron producidos para la celebración de la Consulta Ciudadana ordinaria celebrada en septiembre de 2013; lo anterior, sin menoscabo de la formalidad y certeza jurídica que exige todo proceso participativo.
28. Conforme a lo referido en los Considerandos **22**, **23**, y **26** la reposición de la consulta extraordinaria debe realizarse conforme a la convocatoria y a las reglas establecidas en la Ley, para el caso concreto, *mutatis mutandis* es aplicable el numeral 123, párrafo tercero de dicha norma, en cuanto señala que para la celebración de la jornada electiva extraordinaria, se reducirán en lo que sean aplicables los plazos de registro, campañas, impugnaciones y demás relativos a la organización que hayan sido considerados en la convocatoria de la jornada electiva ordinaria.
29. En consecuencia, lo procedente es emitir la convocatoria para la reposición de la consulta ciudadana para el presupuesto participativo 2014, en la colonia Lomas de Sotelo, clave 16-045, en la delegación Miguel Hidalgo, ajustando los plazos a lo señalado por el Tribunal Electoral respecto de la emisión de dicha convocatoria y determinando la celebración de la jornada electiva para los días 22 y 24 de noviembre, en los términos del considerando 25, al ser las fechas más próximas a la jornada ordinaria, con lo cual, se contribuye al propósito de definir previo a la aprobación del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para su incorporación en el mismo, el



9

proyecto específico en el que será aplicado los recursos del presupuesto participativo para el ejercicio 2014.

30. En la vigésima sesión extraordinaria de la Comisión de Participación, de 7 de noviembre de 2013, la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana sometió a consideración de los integrantes del órgano colegiado la propuesta de Convocatoria para la celebración de la Consulta Ciudadana Extraordinaria en la colonia Lomas de Sotelo, como caso no previsto.

Por lo antes expuesto y fundado, se

ACUERDA:

PRIMERO. Se emite la convocatoria para la celebración de la Consulta Ciudadana Extraordinaria para el Presupuesto Participativo 2014, cuya jornada iniciará el 22 de noviembre con la recepción de opiniones por Internet y concluirá el 24 del mismo mes y año con la recepción de opiniones en las Mesas Receptoras de Opinión, en la colonia Lomas de Sotelo, clave 16-045, Delegación Miguel Hidalgo, en acatamiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Distrito Federal en el expediente TEDF-JEL-1069/2013; de conformidad con la Convocatoria que como Anexo forman parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se ordena reutilizar para la realización de la citada Consulta Ciudadana Extraordinaria, la documentación y materiales empleados en la Consulta Ciudadana ordinaria de septiembre de 2013.

TERCERO. Se instruye a las áreas ejecutivas y técnicas del Instituto Electoral, a fin de que, en su ámbito de competencia, coadyuven con la Dirección Distrital IX, bajo la coordinación y supervisión de la Secretaría Ejecutiva en el desarrollo y organización de la Consulta Ciudadana Extraordinaria de mérito.



9

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva tomar las medidas necesarias a efecto de que el presente Acuerdo y su Anexo sean notificados de manera inmediata tanto a la Jefatura Delegacional en Miguel Hidalgo como al Comité Ciudadano de la Colonia Lomas de Sotelo, para los efectos a que haya lugar.

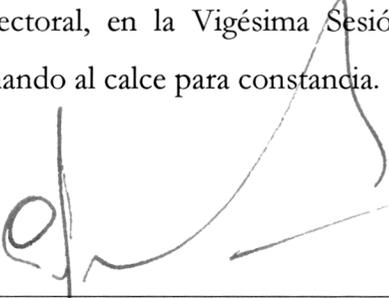
QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados del Instituto Electoral, tanto en sus oficinas centrales, como en la sede de la Dirección Distrital IX.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo de inmediato, en los estrados del Instituto Electoral, tanto en sus oficinas centrales como en la Dirección Distrital IX, y en el sitio de Internet: www.iedf.org.mx y, notifíquese a las autoridades en materia de presupuesto participativo relacionadas con las citadas consultas.

Así lo aprobaron por unanimidad de los integrantes presentes con derecho a voto de la Comisión de Participación Ciudadana del Instituto Electoral, en la Vigésima Sesión Extraordinaria celebrada el 7 de Noviembre de 2013, firmando al calce para constancia.



Mauricio Rodríguez Alonso
Consejero electoral, Presidente de la
Comisión de Participación Ciudadana



Gustavo Ernesto Figueroa Cuevas
Consejero Electoral, integrante de la
Comisión de Participación Ciudadana